



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 115-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 4 DE MAYO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 14:

Opinión sobre la solicitud de prórroga a la vigencia del Permiso de Operación Núm.101, a favor del operador aéreo extranjero LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER).

CONSIDERANDO: Que **LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER)**, es un operador aéreo extranjero, titular del Permiso de Operación Núm.101, el cual le autoriza a realizar operaciones regulares de pasajeros, carga y correo en la ruta *Caracas/Santo Domingo/Caracas*.

CONSIDERANDO: Que el Permiso de Operación Núm.101, alcanzó su vencimiento en fecha 10 de abril de 2022.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 29 de abril de 2022, suscrita por el Licdo. Héctor Gómez Morales, representante legal del operador aéreo extranjero **LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER)**, solicita a esta Junta de Aviación Civil una prórroga a la vigencia del Permiso de Operación Núm.101, por un período de sesenta (60) días, con la finalidad de poner someter los documentos requeridos para la renovación del permiso de operación de la empresa.

CONSIDERANDO: Que conforme al Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0.), la Junta de Aviación Civil, sin detrimento de lo dispuesto por el artículo 252 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, podrá ponderar las solicitudes de prórroga de la vigencia de un Certificado de Autorización Económica (CAE), de un Permiso de Operación (PO), o de una Licencia de Consignatario (LC), cuando la imposibilidad demostrada del solicitante de obtener un requisito exigido por la Junta de Aviación Civil para el otorgamiento de la renovación o enmienda de un servicio determinado, así como, cuando la interrupción del servicio pudiera afectar el servicio en una ruta determinada y la conectividad.

CONSIDERANDO: Que tras la revisión del expediente del operador aéreo extranjero que reposa en la JAC, se verificó que mantiene vigente los documentos de cumplimiento continuo, a excepción de la Certificación emitida por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en la cual se haga constar que está al día en el pago de las tasas aeronáuticas.

VISTA la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

VISTO el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DTA/122/22 de fecha 29 de abril de 2022.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 115-2022
de fecha 4 de mayo de 2022
Página 2 de 2

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado el informe elaborado por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER)**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante

RESOLUCIÓN 115-2022

PRIMERO: Otorgar a la empresa **LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER)**, una prórroga de treinta (30) días hábiles, a la vigencia de su Permiso de Operación Núm.101, a partir de su vencimiento, con el fin de que puedan someter ante esta Junta de Aviación Civil formal solicitud de renovación, junto a los documentos requeridos conforme el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/mam

